

Fecha: 16-02-2026
Medio: La Discusión
Supl.: La Discusión
Tipo: Noticia general

Pág.: 22
Cm2: 145,1
VPE: \$ 144.509

Tiraje: 3.500
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: En causa Rol V-379-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 1037 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote N° 121 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas.

En causa Rol V-379-2025 Segundo Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 1037 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote N° 121 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de VASQUEZ TORRES FREDDY ALEJANDRO, rol de avalúo N° 105-267, de 163 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada \$2.861.401. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización. - Secretaría.

16/

En causa Rol V-385-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 1039 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote N° 163 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de SUAZO TRONCOSO MARIA GENOVEVA, rol de avalúo N° 107-285, de 25 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada \$536.998. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización. - Secretaría.

16/

En causa Rol V-388-2025 Primer Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 1037 de 06 de noviembre de 2025, para ejecución obra EMBALSE ZAPALLAR lote N° 120 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Obras Hidráulicas, a nombre de VASQUEZ TORRES FREDDY ALEJANDRO, rol de avalúo N° 105-146, de 166 m2 comuna EL CARMEN material lote expropiado, suma consignada \$2.154.236. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización. - Secretaría.

16/